



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 1100 -2019-GRA/GRS/GR-DEMID

1/2

Visto el documento N°2197939 y Expediente N°1463035 y el Informe N°495-2019-GRA/GRS-GR-DEMID-FCVS, y;

### CONSIDERANDO:

Que, con documento N°2197939 y Expediente N°1463035 de fecha 06 de junio de 2019, el Médico, Guido Ferrer Cahuana Hualpa, Director Ejecutivo de la Red de Salud Castilla Cotahuasi – Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional de Arequipa, con RUC N°20187720274, solicita la Certificación en Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica para la Farmacia del Hospital de Apoyo Aplao, ubicado en la Av. 21 de marzo N°111, distrito de Aplao, provincia de Castilla, departamento Arequipa; bajo la Dirección Técnica de la Químico Farmacéutica Milagros E. Palomino Quispe, con CQFP N°13637.

Que, con Acta de Inspección para Establecimientos de Dispensación de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios N°302 - 2019-DIREMID-FCVS-IP por Certificación en Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica, efectuada el 17 de julio de 2019, se encontró y registró las siguientes observaciones:

El Departamento de Farmacia no se encuentra constituido en el organigrama, ni se reflejan las funciones correspondientes. Como consecuencia de lo anterior, no se evidencia que el número de Químico Farmacéuticos sea el suficiente para la atención en el Horario del Hospital, ni tampoco cumple con lo requerido por el nivel y categoría según Resolución Gerencial de Salud N°1160-2017 – Hospital categoría II-1. No presenta planos de distribución de áreas. No presenta la relación de empresas con las que trabaja. Tiene productos directamente colocados en el piso (soluciones de gran volumen, por falta de espacio de almacenamiento. El personal no cuenta con exámenes médicos y/o de laboratorio periódicos. No presenta instructivo sobre manejo y riesgo de material inflamable. No presenta libro de recetas para fórmulas magistrales y/o Oficiales. No está actualizado el libro de Ocurrencias. El procedimiento para evaluación de recetas está incompleto

Por las observaciones encontradas se concluye que el establecimiento no cumple con las Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica por incumplir artículos de la R.M. N° 585-99 SA/DM "Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento" y R.M. N° 013-2009/MINSA "Manual de Buenas Prácticas de Dispensación".

Que, las observaciones señaladas constituyen incumplimiento a las Buenas Prácticas y normatividad vigente; por lo que no es procedente, en consecuencia, la certificación solicitada.



De conformidad con la Ley N° 27657 del 28 de enero del 2002 "Ley del Ministerio de Salud", D.S. N° 013-2002 del 19 de noviembre del 2002 "Aprueban Reglamento de la Ley del Ministerio de Salud", D.S. N° 023-2005-SA del 01 de enero del 2006 "Aprueban Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud", Ley N° 27444 del 10 de abril del 2001 "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ley N° 29459 "Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios", el D.S. N° 016-2011-SA del 27 de julio de 2011 "Aprueban el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios"; D.S. 001-2012/SA, Modifican artículos del Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria De Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios"; el D.S. N° 014-2011-SA del 27 de julio del 2012 "Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos"; D.S. N° 002-2012/SA "Modifican Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos"; R.M. 585- 99-SA/DM "Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento"; R.M. N°546-2011/MINSA-NTS N°021-MINSA/dgsp-v.03, Norma Técnica de Salud, "Categorías de Establecimientos del Sector Salud", Ley N° 30879 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019", O.R. N° 010-Arequipa que "Aprueban Modificación de la Estructura Orgánica y del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa", cumpliendo las instancias administrativas dadas en el D.R. 004-2007-Arequipa, con las facultades conferidas por las Resoluciones Gerencial General Regional N° 298-2018-GRA/GGR y N° 236-2019-GRA/GGR.

Estando con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional de Arequipa.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** - DENEGAR la Certificación en Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica al Establecimiento Farmacéutico denominado Farmacia del Hospital de Apoyo Aplao, ubicado en la Av. 21 de marzo N°111, distrito de Aplao, provincia de Castilla, departamento Arequipa, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO 2°.**- Disponer que la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, es la encargada de notificar la presente Resolución a la parte interesada y las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad. Asimismo, realizar las coordinaciones con la Oficina de Estadística para la publicación de la Resolución y anexos en el Portal web institucional. Notifíquese la presente Resolución a la interesada, para su conocimiento y fines pertinentes.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los VEINTICUATRO (24) días del mes de SEPTIEMBRE del año 2019

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

EBD/PET/HRAVadr

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN  
Eco. Erlend L. Barrada Díaz  
Director Ejecutivo de Administración

